

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta;

Vengo en indultar a Tomás Pinillos Alcolea, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dieciocho meses de presidio menor.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**4649** REAL DECRETO 3106/1980, de 14 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Andrés Moruno Angorrilla.

Visto el expediente de indulto de Andrés Moruno Angorrilla, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Andrés Moruno Angorrilla, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**4650** REAL DECRETO 3107/1980, de 12 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Santa Achutegui Mediavilla.

Visto el expediente de indulto de Santa Achutegui Mediavilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autora de un delito de aborto a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Santa Achutegui Mediavilla, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**4651** REAL DECRETO 3108/1980, de 12 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Cándido María Yera Murillo.

Visto el expediente de indulto de Cándido María Yera Murillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete, le condenó como autor de dos delitos de falsedad en documento mercantil, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Cándido María Yera Murillo, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**4652** REAL DECRETO 3109/1980, de 12 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Víctor Rosado Martínez.

Visto el expediente de indulto de Víctor Rosado Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Víctor Rosado Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de nueve años de presidio mayor.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**4653** REAL DECRETO 3110/1980, de 12 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Laureano Serantes Bior.

Visto el expediente de indulto de Laureano Serantes Bior, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Laureano Serantes Bior, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual presidio.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**4654** REAL DECRETO 3111/1980, de 12 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Gómez Andréu.

Visto el expediente de indulto de Manuel Gómez Andréu, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta,